

PS/ 3407

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 NOV. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Tomer Urwicz;

RESULTANDO: que por la misma solicita "Acceso a todas las encuestas de opinión pública, cualquiera sea las temáticas, contratadas por Presidencia de la República o sus organismos dependientes entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de esta solicitud (20 de octubre de 2022). Pido se incluyan los resultados completos, las fichas técnicas, infográficos y cualquier información que le fuera entregada por parte de las consultoras contratadas. Pido, además, incluir los contratos de compra de cada una de las encuestas solicitadas.";

CONSIDERANDO: que se ha recabado el informe de la Secretaría de Comunicación Institucional y de la Dirección General de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" las que han informado que no se ha contratado la realización de encuestas en el período referenciado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República Nº 365/020 de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Accédase a la solicitud de información presentada por el señor Tomer Urwicz, expresándose que no se ha contratado la realización de encuestas en el período que abarca desde el 1 de marzo de 2020 al 20 de octubre de 2022, haciendo entrega de copia del informe de la Secretaría de Comunicación Institucional de folio 14 y de lo consignado a folio 19 por la Dirección General de la Presidencia de la República.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República